



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0300-2024-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciocho de marzo del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: DESIGNAR al representante Titular y Alterno de la Corte Superior de Justicia de Junín, ante el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI.

VISTOS:

Oficio Múltiple N° 021-2024-GRJ/GRDS, de fecha 11 de marzo de 2024; Resolución Suprema N° 018-2003-TR, Resolución Ministerial N° 202-2005-TR; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Estando a ello, mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR, de fecha 21 de agosto de 2003, se crea el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, el mismo que puede conformar subcomisiones de trabajo y comités descentralizados a nivel nacional. Por su parte, el artículo 4° de la precitada norma, refiere que el Comité Directivo Nacional estará integrado por:

- Dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá.
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Agricultura.
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- Un representante del Ministerio de Justicia.
- Un representante del Ministerio del Interior.
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"



- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Un representante del Poder Judicial.**
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de los Gobiernos Regionales.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.
- Representación de los Trabajadores:
 - Un representante de cada una de las Confederaciones Sindicales que se encuentran representadas en el Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo.
- Representación de los Empleadores:
 - Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).
 - Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI).
 - Un representante de la Asociación de Exportadores (ADEX).
 - Un representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú (APEMIPE).



Cuarto.- Bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 202-2005-TR, de fecha 26 de julio de 2005, se aprobó el Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Promoción del Empleo; siendo el Comité **un espacio de coordinación multisectorial entre los diversos actores que desarrollan actividades para la prevención y erradicación del trabajo infantil**, cuya finalidad es potenciar y articular el esfuerzo desplegado por éstos, aprovechando las sinergias, que permitan formular propuestas de políticas, programas y acciones.



Así las cosas, los artículos 4° y 5° de la precitada Resolución Ministerial N° 202-2005-TR prevén la conformación de Comités Descentralizados en coordinación con los Gobiernos Regionales, **los cuales estarán integrados por los representantes de los diversos sectores e instituciones que constituyen el Comité Directivo Nacional**. Además, los Comités Descentralizados tendrán como funciones las mismas que el Comité Directivo Nacional en el ámbito de su competencia.

Quinto.- Ahora bien, mediante el Oficio Múltiple N° 021-2024-GRJ/GRDS, de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, solicita a este Despacho remitir los nombres del titular y alterno que participará en el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI, para el periodo 2024. Convocando a su vez a la primera Reunión Ordinaria para realizar la formulación del plan de trabajo respectivo para el día miércoles 20 de marzo de 2024, a horas 3:00 p.m., en el auditorio de la DRTPE.

Sexto.- Estando a lo mencionado, el artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 202-2005-TR antes referida, señala que cada una de las entidades miembro e invitadas al Comité Directivo Nacional **nominará institucionalmente a un representante titular y a un miembro alterno ante el Comité**.



En ese entender, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia el representante del Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo, conforme se dispone en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; corresponde a este Despacho la designación del representante titular y alterno ante el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI, a efectos de garantizar la participación de la Corte Superior.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al representante Titular y Alterno de la Corte Superior de Justicia de Junín, ante el **Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI para el año 2024**, conforme se detalla a continuación:

- **Sr. Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga**, Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, como **Representante Titular**.
- **Sra. Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Jueza del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, como **Representante Alterno**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría de Presidencia curse el Oficio respectivo, con la debida nota de estilo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (con atención a la Oficina de Derechos Fundamentales) del Gobierno Regional de Junín; adjuntando una copia de la presente resolución y consignando los datos personales de los representantes titular y alterno, para las coordinaciones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la asistencia de los magistrados detallados en el artículo primero, a las reuniones del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI, constituye un acto oficial en representación de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Gobierno Regional de Junín, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Junín, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"